

[Handwritten signatures]
MARC/SLA/LPL/HCI/MTMR/EML

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE VEREDAS, AÑO 2009, I ETAPA"
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

En Puente Alto, a 9 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la MGandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, R.U.T. 78.418.680-6, representada por don **CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.322.920-0, y don **RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.318.596-3, todos domiciliados en Obispo Arturo Espinoza N° 2878, de la comuna Macul, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 22 de 07 de enero de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, I etapa" identificada bajo ID 2423-2-LP09; el cierre de las ofertas a través del portal realizado el día 26 de enero de 2009; la Apertura técnica de la propuesta efectuada el 26 de enero de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde de fecha 27 de enero de 2009, proponiendo a la oferente Constructora Pehuenche Ltda. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2009; el Decreto Ex. N° 232 de 04 de febrero de 2009 que adjudica a Constructora Pehuenche Ltda. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Constructora Pehuenche Ltda., para la ejecución de la licitación pública "**Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, etapa I**".

El presente contrato se registrá bajo la modalidad de serie de precios unitarios indicados en su oferta económica.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato serán los siguientes montos:

OBRA	MONTOS MÁS IVA POR METRO CUADRADO (EN BASE A 1000 MTS.2)
Construcción veredas zona nor-poniente	\$7.676.-
Construcción veredas zona nor-oriente	\$7.676.-
Construcción veredas zona sur-poniente	\$7.676.-
Construcción veredas zona sur-oriente	\$7.676.-
Reposición veredas zona nor-poniente	\$7.798.-
Reposición veredas zona sur-poniente	\$7.798.-
Reposición veredas zona sur-oriente	\$7.798.-
Reposición veredas zona nor-oriente	\$7.798.-

PARTIDAS ADICIONALES (ejecutables si procede)	Unidad	Cantidad	Valor más IVA
Entradas vehiculares e=10 cm con hormigón H30 sobre base estabilizada e=7 cm.	M2	1	\$11.612.-
Retiro de soleras, incluye transporte a botadero	M	1	\$1.981.-
Suministro y colocación de soleras de hormigón rectas y/o curvas tipo A	M	1	\$8.070.-
Extracción y recolocación de soleras de hormigón rectas y/o curvas tipo A	M	1	\$4.792.-

Todos estos valores hasta por un monto máximo de **\$168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos) más impuestos**. El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por etapas contra presentación de factura y estados de pago parcial si corresponde por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 27 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Obras Municipales, se deberá acompañar informe de avance de las obras, resumen de estado de pago, factura a nombre de la mandante, certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales ambos emitidos por la Inspección del Trabajo, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el art. 36.2 de las Bases Administrativas Generales.

El primer estado de pago deberá incluir el acta de entrega de terreno, y copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, según lo dispone el artículo 36.2.a y 36.2.i de las Bases Administrativas. El último estado de pago deberá incluir el acta de recepción provisoria, según lo dispone el artículo 36.2.j de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo máximo del contrato será de **10 (diez) meses**, contados desde el día 15 de febrero de 2009, conforme lo estipula el decreto de adjudicación ya singularizado.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Contratada deberá presentar a la ITO su justificación por escrito con una anticipación no menor a los 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega de las obras, procediéndose de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 inciso segundo de las B.A.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada de la Contratada por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el aumento de plazo y en los términos establecidos en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento.

No se requerirá autorización previa del mandante en el caso de que la Contratada aumente el plazo de entrega en un período no superior a 20% (veinte por ciento) del plazo original, siempre y cuando dicho aumento no signifique un gasto adicional al presupuesto oficial del contrato.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar la las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder del 20% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITO, visadas por el Sr. Alcalde y el Departamento de Planificación Financiera de la SECPLAC y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose dicha modificación.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento, correcta ejecución de las obras, y buena calidad de los materiales, proporcionalmente y, en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma.

SÉPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de las obras y buena calidad en los materiales**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **10% (diez por ciento)** del

valor del contrato, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 90 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 18 y siguientes de las Bases Administrativas Generales. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será entregada al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella será de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez que las obras materia del presente contrato sean recepcionadas en forma definitiva por el Mandante y si no existiere responsabilidad pecuniaria de parte de la contratada.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas Generales y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, al artículo 26 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre otros a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza, ordenanzas municipales y sanitarias, Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento; Ley de Servicios de Gas y todos las normas oficiales dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, así como también deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Quedará especialmente obligado a lo señalado en el artículo 26.12 y 26.13 de las Bases Administrativas, que indican que los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas, y que serán de cargo del contratista los ensayos (densidades de terreno y rellenos compactados y mezcla asfáltica), cuya cantidad y tipos son los exigidos en las Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Pavimentación del SERVIU Metropolitano.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

La Contratada deberá tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la ejecución de las obras, tanto para los trabajadores como para las personas y vehículos que transitan por el lugar de las faenas. Se debe dar estricto cumplimiento a la

normativa legal y reglamentaria que regula los trabajos en la vía pública. La Contratada deberá mantener letreros (palomas) alusivos a la obra, cuyo diseño será entregado a la ITO, los que quedarán en poder del Mandante una vez concluida la obra. Finalizados los trabajos, la Contratada deberá dejar el terreno perfectamente aseado y sin escombros.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al 0,02% (cero coma cero dos por ciento) por cada día de atraso en la entrega de la obra con un tope de un 10% (diez por ciento) del valor del mismo, si el atraso se debe a causas imputables a la contratada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de las Bases Administrativas Generales y en la forma allí establecida.

Si el atraso en la entrega de los trabajos contratados supera los 10 (diez) días corridos, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima. Se procederá de igual manera en el evento que el total de las multas supere el 20% (veinte por ciento) del total del contrato.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 23 y 38 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 21.1 al 21.6 de las Bases Administrativas Generales, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo 21 citado. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato, correcta ejecución de las obras y buena calidad en los materiales.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose el acuerdo ante un notario público.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

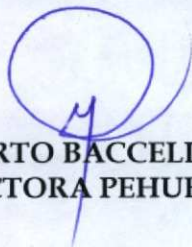
La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA y de don RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES consta en la escritura pública de 15 de noviembre de 2006, agregada bajo N° 15.860-2006 del Repertorio de la 48ª Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA


RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA



EXENTO N°

232

Puente Alto,

4 FEB 2009

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento

CONSIDERANDO:

1. Mediante decreto Ex N° 22 de fecha 7 de enero del 2009, se ordenó llamado a propuesta pública a través portal www.mercadopublico.cl, ID : 2423-2-LP09.
2. El cierre de las ofertas a través del portal, se realizó el día 26/1/09 a las 15:00 horas presentándose los proponentes: GOVE y Cia. Ltda., Constructora Pehuenche, ENTEVE E.I.R.L. y CEIBA Ltda.
3. El acto de apertura Técnica se realizó el día 26/01/09 a las 15:30 horas, en el cual se presentaron las proponentes: GOVE y Cia. Ltda., Constructora Pehuenche, ENTEVE E.I.R.L. y CEIBA Ltda., los que cumplieron con la totalidad de los requerimientos técnicos y administrativos exigidos en las Bases de Licitación.
4. Realizado el Acto de Apertura Económica, se procedió a realizar la evaluación técnica y económica de las ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

2423-2-LP09		Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, Etapa I			
CONCEPTO	PJE	GROVE Y CIA LTDA	Constructora Pehuenche	ENTEVE E.I.R.L.	CEIBA LTDA.
OF ECONOMICA (ML)		7.151	21.895	19.574	19.772
Ptje.	50%	16,33	50,00	44,70	45,15
EXPERIENCIA	20%	20	20	20	20
PLAZO	10%	5	6,67	10,00	10,00
CAPACIDAD ECONOMICA	10%	9,29	10	7,86	8,57
PLAN DE TRABAJO	10%	10	10	10	10
TOTAL	100%	60,62%	96,67%	92,56%	93,72%

5. A través de informe de evaluación la comisión sugiere adjudicar la presente licitación al proponente **Constructora Pehuenche Limitada** por los precios unitarios indicados en su propuesta a ejecutar en el **plazo máximo de 10 meses contados desde el 15/02/2009**, por ser la más conveniente técnica y económicamente para los intereses municipales.
6. En sesión de H. Concejo Municipal de fecha 29/01/09, se aprobó la adjudicación de la presente licitación a: **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LTDA.**

DECRETO:

ADJUDICASE la licitación pública "Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, Etapa I", identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID: 2423-2-LP09, al oferente **Constructora Pehuenche Limitada**, a ejecutar en el **plazo máximo de 10 meses contados desde el 15/02/2009**, por los siguiente montos:

OBRA	MONTOS MÁS IVA POR METRO CUADRADO (en base a 1.000 mts2)	PLAZO EN DIAS CORRIDOS (en base a 1.000 mts2)
Construcción Veredas Zona Nor-Poniente	7.676.-	15
Construcción Veredas Zona Nor-Oriente	7.676.-	15
Construcción Veredas Zona Sur-Poniente	7.676.-	15
Construcción Veredas Zona Sur-Oriente	7.676.-	15
Reposición Veredas Zona Nor-Poniente	7.798.-	16
Reposición Veredas Zona Sur-Poniente	7.798	16
Reposición Veredas Zona Sur-Oriente	7.798.-	16
Reposición Veredas Zona Nor-oriente	7.798.-	16



PARTIDAS ADICIONALES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MÁS IVA
Entradas Vehiculares e=10 cm con hormigón H30, sobre base estabilizada e=7cm	M2	1	11.612.-
Retiro de soleras, incluye transporte a botadero	M	1	1.981.-
Suministro y colocación de soleras de hormigón rectas y/o curvas tipo A	M	1	8.070.-
Extracción y Recolocación de soleras de hormigón rectas y/o curvas tipo A	M	1	4.792.-
Partidas ejecutables si procede			

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 31-02-004-001-001 "Infraestructura Vial", del presupuesto municipal vigente.

MONTO ESTIMADO NETO DEL CONTATO, \$ 168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos).

DESÍGNESE, como Inspector Técnico a la Dirección de Obras Municipales.

REDÁCTESE, el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.



MTMR/VHEG/HCI/LFL/DCU/CSR/csr.

